



AUTO No. 4414

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Visita de Control y Seguimiento realizada por esta Secretaría el día 29 de marzo de 2011, en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 9 (Avenida de las Américas) No. 62 - 05 de esta Ciudad, se encontró un elemento de publicidad exterior visual (VALLA COMERCIAL TUBULAR), según consta en Acta de Visita de esa misma fecha.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201101716 del 2 de mayo del 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Calle 9 (Avenida de las Américas) No. 62 - 05 de esta Ciudad, en el cual se recomienda ordenar a la empresa METRO VIA S.A. con NIT No. 805000085-6, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior que se encuentre incumpliendo con las estipulaciones ambientales, cuyo contenido se describe a continuación:

(...)

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de la Publicidad: ELA WWW.ELA.COM.CO
- b. Tipo de anuncio: VALLA COMERCIAL TUBULAR
- c. Ubicación: ESTABLECIMIENTO PRIVADO
- d. Área de exposición: 10.0 M2 APROXIMADAMENTE
- e. Tipo de establecimiento: ESTABLECIMIENTO INDIVIDUAL
- f. Dirección publicidad: Avenida calle 9 (Avenida de las Américas) No. 62-05
- g. Localidad: Puente Aranda
- h. Sector de la actividad: ZONA INDUSTRIAL
- i. Fecha de la visita: Marzo 29 de 2011

(...)

**UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV
INFRACCION**

La valla no cuenta con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente

VALOR DE LA INFRACCIÓN: 100

SUMATORIA DE INFRACCION: 100





NO

4414

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SUMATORIA TOTAL DE INFRACCIONES: 100

5. CONCEPTO TÉCNICO

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa METRO VIA S.A. y/o HEMBER MORENO PATIÑO desmonte de los elementos de soporte, cerchas y travesaños metálicos, de Publicidad Exterior Visual que se encuentran incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- **Artículo 30 concordado con el artículo 37 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008**, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 16, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de vallas sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 16. — (Modificado por el artículo 7º del Acuerdo 12 de 2000). Responsables. Para los efectos de lo señalado en este acuerdo, será responsable por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo 1, Literal i), de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen...”

”



[Firma manuscrita]

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la empresa METRO VIA S.A., con NIT No. 805000085-6 el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla, instalado en la Avenida Calle 9 (Avenida de las Américas) No. 62 - 05 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de la empresa METRO VIA S.A., con NIT No. 805000085-6.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la empresa METRO VIA S.A. o a quien haga sus veces; en la Calle 10 No. 29 - 10 Antigua Vía Cali - Yumbo, Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 28 SEP 2011



GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE LUIS LÓPEZ RUBIO *HL*
Revisó: Dr. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *mg*
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMIREZ *OR*
Concepto Técnico No. 201101716 del 2 de mayo de 2011
Expediente No. SDA-08-2011-2126

